

Constancia de Secretaría: Manizales, once (11) de diciembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que mediante memorial allegado el 01 de diciembre del año que avanza, la parte actora solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Analizada la petición presentada dentro de la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado – vivienda urbana-, instaurada a través de apoderado judicial, por el señor NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA identificado con C.C. No. 1.030.537.279, frente al señor SERGIO BENAVIDES RESTREPO identificado con C.C. No. 1.053.859.249, observa el Despacho que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., por lo que se accederá a su retiro.

No se condenará a la parte demandante al pago de perjuicios que hubiera podido sufrir el demandado a raíz de la presente acción judicial, toda vez que en el proceso no fueron decretadas medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado – vivienda urbana-, instaurada a través de apoderado judicial, por el señor NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA identificado con C.C. No. 1.030.537.279, frente al señor SERGIO BENAVIDES RESTREPO identificado con C.C. No. 1.053.859.249.

SEGUNDO: NO CONDENAR a la parte demandante al pago de los perjuicios por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fe558f19d2f0f3dda3c69ef493b82eb2bfa4eea3e3c73ac01a3c84f7da24b3**

Documento generado en 04/03/2024 09:35:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>